

2020-365

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, igualmente informando que la solicitud proviene de un correo electrónico diferente al señalado en el acápite de las notificaciones. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 12 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
ENTREGA 2020-0365

Previamente a resolver sobre la terminación de la presente actuación la apoderada de la parte demandante, deberá acreditar que el canal digital a través del cual se remitió la mencionada solicitud corresponda al de dicho extremo procesal.

Téngase en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda frente a la dirección electrónica de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, se indicó como su canal digital: [notificacionesjudiciales@aecea.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecea.co)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ